

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
Pág. 1 - 9		
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
RESPONSABLE MONITOREO:	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

# FCPC-CJETUTEQ

## CÓDIGO DE ÉTICA

### Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía y Jubilación de Empleados y Trabajadores de Universidad Técnica Estatal de Quevedo

### (FCPC-CJETUTEQ)

EMITIDO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANALISTA DE CREDITO	CONTADOR GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL
ANGÉLICA YÁNEZ NATA	EDISON LOZA FLORES	DIANA ESTUPIÑAN LOOR

### VERSIÓN 1.1

Actualizado al: 30 de Noviembre del 2018

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
	Pág. 2 - 9	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</b>	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
<b>RESPONSABLE MONITOREO:</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

## INTRODUCCIÓN

El FCPC-CJETUTEQ, consciente de las responsabilidades que tiene frente a sus partícipes, sociedad y al país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política social - financiera seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, acorde con el desarrollo económico de sus miembros bajo un estricto respeto por la ley.

Por ello, el presente Código de Ética enuncia los principios y normas de conducta que guían la actitud y el o comportamiento del Gerente, personal administrativo y partícipes, de tal forma que puedan mantener excelentes relaciones, con un personal interesado en el crecimiento y desarrollo de la institución y el país, mediante la promoción de principios y exaltación de valores que engrandecen al partícipe y la organización.

### 1. DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ETICA.

Este Código de Ética se aplica al gerente, personal administrativo y partícipes.

### 2. VALORES CORPORATIVOS.

Los valores corporativos del FCPC-CJETUTEQ son:

**RESPECTO:** Por parte del gerente y personal administrativo del FCPC-CJETUTEQ acepta, valora y actúa con mente abierta ante las diversas opiniones, creencias, culturas y formas de ser del partícipe.

**RESPONSABILIDAD:** Contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte del gerente y personal administrativo del FCPC-CJETUTEQ, con el objetivo de mejorar la situación competitiva y valorativa.

**HONESTIDAD:** Calidad humana del gerente y personal administrativo, al actuar de acuerdo a cómo se piensa y se siente, a través de acciones realizadas que permitan construir la entidad ideal, constituyéndose en un modelo de referencia.

**TRANSPARENCIA:** Responsabilidad del gerente, en la rendición social de cuentas de las actividades realizadas.

**CONFIANZA:** Voluntad firme en la correcta administración de los recursos de los partícipes, para generar rentabilidad económica y social de los aportes.

**INTEGRIDAD:** Actuar dentro de los más rigurosos principios legales y éticos.

**SEGURIDAD:** Administración eficiente de los recursos que garantice una jubilación digna al partícipe para satisfacer sus expectativas.

**SOLIDARIDAD:** Ayuda, apoyo, fraternidad y empatía hacia el partícipe que atraviesa una necesidad o situación desafortunada, siendo el FCPC-CJETUTEQ un ente útil en los aspectos que favorezcan el bienestar del partícipe.

**PERTINENCIA:** Compromiso responsable del personal hacia la entidad, con alto sentido del deber en todas las situaciones, entregando su mejor desempeño para el éxito del FCPC-CJETUTEQ.

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
	Pág. 3 - 9	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</b>	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
<b>RESPONSABLE MONITOREO:</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

**CALIDAD:** Características y propiedades inherentes a los servicios que ofrecen los colaboradores del FCPC-CJETUTEQ, a fin de satisfacer las necesidades de los partícipes.

**TRABAJO EN EQUIPO:** Conjunción de talentos del gerente y personal administrativo, con el propósito de colaborar y trabajar coordinadamente en la misma dirección, priorizando las metas de la entidad.

**LIDERAZGO:** El gerente y el personal administrativo del FCPC-CJETUTEQ posee autoridad moral, dirige, orienta, guía con credibilidad, contagia entusiasmo, manifiesta compromiso, obtiene eficacia del equipo y mueve la entidad.

## 2.2. PRINCIPIOS GENERALES

Los destinatarios del presente Código están obligados a cumplir no solamente la letra sino el espíritu de la Constitución y de las leyes del Ecuador, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades de control, las normas y las políticas fijadas por el FCPC-CJETUTEQ.

Los estatutos, las reglas de conducta, los códigos y los manuales, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensable para el mejor desempeño de todos en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

Todas las operaciones y actividades que realicen los partícipes, el gerente y colaboradores del FCPC-CJETUTEQ en su nombre, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los destinatarios del Código de Ética sean conscientes de sus responsabilidades y obligaciones morales, legales, laborales, y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, organización y país; y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de un trabajo honesto, legítimo y transparente.

El gerente, personal administrativo y partícipes del FCPC-CJETUTEQ están obligados en todas sus actuaciones a:

- a. Obrar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores del FCPC-CJETUTEQ.
- b. No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos del FCPC-CJETUTEQ, tales como publicidad tendenciosa, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- c. Comunicar oportunamente al Gerente, todo hecho o irregularidad cometida por parte de un partícipe o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses del FCPC-CJETUTEQ, de sus partícipes.

## 3. DISPOSICIONES GENERALES

Los destinatarios del presente Código, deberán respetar y cumplir los siguientes principios:

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
	Pág. 4 - 9	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</b>	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
<b>RESPONSABLE MONITOREO:</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

- **En el ejercicio de sus funciones:** deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.
- **Reserva:** deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de partícipes, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones financieras, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

**En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:**

- a. Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los partícipes del FCPC-CJETUTEQ, a partícipes de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio del FCPC-CJETUTEQ o de terceras personas.

**Información privilegiada:** entendiéndose como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea del FCPC-CJETUTEQ o de sus partícipes, que no ha sido dada a conocer al público y que, de serlo, la habría tenido en cuenta una persona medianamente diligente o prudente para tomar una decisión, los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:

- a. Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada del FCPC-CJETUTEQ y de sus partícipes.
- b. Suministrar a terceros información que éste no tenga derecho a recibir.
- c. Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.

**Conflictos de Interés:** cuando se presenten conflictos de interés deberán abstenerse de:

- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses del FCPC-CJETUTEQ o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Institución.
- b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c. Abusar de su condición de gerente, empleado o colaborador del FCPC-CJETUTEQ para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta, ni para obtener beneficios personales.
- d. Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores.

Cuando se presente una situación en la cual los intereses de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los del FCPC-CJETUTEQ, en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean partícipes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos e informar al gerente antes de tomar cualquier decisión.

**Prevención y control de lavado de activos:** el gerente, personal administrativo y partícipes, deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
	Pág. 5 - 9	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</b>	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
<b>RESPONSABLE MONITOREO:</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

- a. Velar porque todos los partícipes vinculados al FCPC-CJETUTEQ reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los partícipes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la institución.
- b. Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un partícipe, y se considere que no se debe extender la relación financiera entre éste y el FCPC-CJETUTEQ, debe darse aviso inmediato al gerente con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.
- c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas financieras, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos.
- d. Los colaboradores que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos por el FCPC-CJETUTEQ para esos efectos.

**Confidencialidad:** deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias del FCPC-CJETUTEQ, se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías o estrategias que pertenezcan al FCPC-CJETUTEQ.

**Uso adecuado de recursos:** deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura del FCPC-CJETUTEQ obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral.

**Relación con los partícipes y usuarios:** los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes. Así mismo deberán expresar con claridad a los partícipes las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

**Relación con los proveedores:** deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades del FCPC-CJETUTEQ, conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros.

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
	Pág. 6 - 9	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</b>	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
<b>RESPONSABLE MONITOREO:</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

**Relaciones en el ambiente de trabajo:** las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo la cortesía y el respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno y el presente Código de Ética.

**Regalos e invitaciones:** los intereses del FCPC-CJETUTEQ serán mejor servidos cuando sus decisiones estén basadas en criterios éticos y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares.

- En consecuencia, el gerente y colaboradores del FCPC-CJETUTEQ no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.
- Se exceptúan los regalos, invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de las actividades y que tengan un objetivo definido, tales como lapiceros, agendas, discos, etc., por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.
- Las facturas o cuentas de cobro presentados al FCPC-CJETUTEQ, por concepto de viajes o atenciones sociales, deberán corresponder a actividades oficiales del mismo.

#### **4. CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS**

El FCPC-CJETUTEQ tiene el firme propósito de optimizar sus utilidades mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, el gerente y colaboradores deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas y financieras. Estos procedimientos deben ser revisados de manera permanente a la luz de los cambios en el medio y en el ambiente de trabajo.

El gerente y colaboradores deben velar porque los controles definidos sean cumplidos, y que la cultura de autocontrol sea irradiada en la organización.

Los colaboradores tienen el deber de comunicar a la Gerencia, cualquier debilidad en los controles o potencial falla del sistema de control, tales como la indebida segregación de funciones y la instalación de nuevos sistemas y programas que no cumplan con los estándares de seguridad.

Los destinatarios de este código deben comprender la legislación, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo. En especial deben aplicar las políticas y normas relacionadas con las siguientes materias: Código de Gobierno Corporativo, Estatuto, Reglamento Interno, Manual de Control Interno, Código de Ética, Políticas de Seguridad de la información, Manuales de Procedimientos.

Adicionalmente, deben asumir su responsabilidad por los bienes, recursos y procesos que son encomendados bajo su cargo.

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
	Pág. 7 - 9	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</b>	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
<b>RESPONSABLE MONITOREO:</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

Por último, todas las sospechas de actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna por los canales disponibles. Se debe prestar toda la colaboración en las eventuales investigaciones del FCPC-CJETUTEQ y de las autoridades, contestando sus requerimientos con la totalidad de los hechos y la verdad, en cumplimiento del deber legal que compete a todo ciudadano.

#### **Descripción de actos incorrectos**

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas legales y de las disposiciones generales y particulares de este código, así como cualquier intento o actuación de un directivo, funcionario o colaborador, de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos del FCPC-CJETUTEQ. Los actos incorrectos pueden involucrar a partícipes, proveedores, representante. Las principales categorías son las siguientes:

**Apropiación indebida de recursos**, incluida la propiedad intelectual y la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:

- a. Hurto en sus distintas clasificaciones.
- b. Abuso de confianza.
- c. Desviación o uso indebido de información privilegiada.
- d. Malversación y destinación diferente de recursos.

**Malversación de activos:** Es el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros. Dicha malversación comprende, pero no se limita a:

- a. Apropiación física de bienes.
- b. Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
- c. Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
- d. En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.

**Corrupción:** definida como el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia el gerente o colaborador del FCPC-CJETUTEQ, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:

- a. Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.
- b. Cualquier pago hecho a un empleado de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable a este último.
- c. Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales el FCPC-CJETUTEQ tiene relaciones.
- d. Sobornos a funcionarios públicos o privados por realizar una determinada acción u omitir una actuación.

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
	Pág. 8 - 9	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</b>	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
<b>RESPONSABLE MONITOREO:</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

**Conflictos de interés:** Estos se encuentran definidos en este código y en el de Gobierno Corporativo.

**Falsos reportes:** tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:

- a. Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
- b. Utilizar falsos reportes para engañar a los partícipes, entidades o terceros en general.
- c. Manipulación de estados financieros.

**Manipulación de estados financieros:** se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen los estados financieros. Dicha manipulación comprende, pero no se limita a:

- a. El acto de diferir el registro de ingresos, para disminuir los resultados de un período.
- b. El acto de diferir o registrar un egreso, en fecha diferente al de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un periodo.
- c. El uso de cuentas provisionales, o cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos significativos.
- d. La creación de transacciones con proveedores o acreedores falsos.
- e. La manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo.
- f. El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias, de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos o pasivos.
- g. En general, toda manipulación contable de la realidad financiera de la entidad

**Incumplimiento de obligaciones legales.** Por ejemplo:

- a. Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales.
- b. Ocultamiento deliberado de violaciones legales.
- c. Ocultamiento de errores contables.

**Abuso tecnológico,** incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como:

- a. Acceso o divulgación no autorizada de archivos electrónicos,
- b. Uso indebido de la Red.
- c. Destruir o distorsionar información clave para el FCPC-CJETUTEQ.
- d. Fraude por computador, en todas sus manifestaciones.

#### **Investigación de actos incorrectos**

Funcionarios, directivos y más relacionados, incluyendo los de las empresas que contratan con el FCPC-CJETUTEQ, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de un acto incorrecto, sin la más mínima demora.

Todos los reportes deberán remitirse al gerente o representante legal, sin perjuicio del derecho a formular las denuncias de sospechas de actos ilegales ante las autoridades y entes de control. El FCPC-CJETUTEQ respaldará a los funcionarios y terceros que de buena fe hagan estos reportes.

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
	Pág. 9 - 9	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</b>	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
<b>RESPONSABLE MONITOREO:</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

El representante legal, con el apoyo de las otras áreas del FCPC-CJETUTEQ que se requieran, investigará de manera completa los hechos denunciados, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar en cada caso, contra las personas o entidades responsables de los actos incorrectos, sin consideración a su cargo o nivel.

Las investigaciones se llevarán a cabo con lo previsto en las normas aplicables, respetarán el debido proceso, y todas las personas serán tratadas de manera justa y consistente con los principios rectores de una conducta intachable. El FCPC-CJETUTEQ respaldará a los funcionarios que sean acusados erróneamente de actos incorrectos.

Todos los colaboradores deben cooperar con las investigaciones, asegurar, entregar todos los documentos y registros que contribuyan a las mismas.

Los funcionarios no deberán adelantar investigaciones por su cuenta, salvo autorización expresa del Gerente. El resultado de la investigación será trasladado a las instancias internas pertinentes, para que se tomen las acciones que correspondan, incluyendo el despido y las denuncias a las autoridades cuando sea del caso, así como la recuperación de los daños y perjuicios a través de los procesos legales, cuando sea posible, reteniendo el valor de las prestaciones y beneficios a su favor.

El FCPC-CJETUTEQ apoyará a las autoridades y entes de control en su lucha contra los actos ilegales. Igualmente, cuando tenga evidencia de que empresas o personas pueden estar siendo defraudadas, las reportará sin dilación y realizará todos los esfuerzos razonables por apoyar al afectado.

Respecto de las empresas que prestan servicios al FCPC-CJETUTEQ, o sus proveedores, el funcionario que tenga contacto con los mismos, es responsable de identificar y mitigar los posibles riesgos de conductas de su personal que contraríen este código, además supervisar el cumplimiento de las políticas que se establezcan para el efecto. El FCPC-CJETUTEQ tomará las medidas que correspondan contra los funcionarios de estas empresas que falten a la ley en su relación con la entidad.

### **Responsabilidades**

Corresponde al Gerente, estar al tanto de las cifras de siniestralidad en cada uno de los productos o procesos, y evaluar los planes de acción para mitigar los riesgos identificados.

El Gerente hará seguimiento periódico del estado de la siniestralidad y de los actos incorrectos. Desarrollará las acciones para su prevención, mitigación y control, e incluirán el informe correspondiente en su reporte anual a los partícipes.

Adicionalmente, cualquier persona en cualquier circunstancia que considere que el FCPC-CJETUTEQ no actúa respecto de una denuncia conforme a lo aquí expresado, deberá indicar al gerente los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta que debe ser adoptada, casos en los cuales se deberá comunicar al gerente antes de tomar cualquier decisión.